



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN LORENZO
LEGISLATURA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN NÚM. 103-JS

SERIE: 2019-2020

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN LORENZO, PUERTO RICO PARA AUTORIZAR AL ALCALDE HONORABLE JOSÉ R. ROMÁN ABREU PARA QUE LA JUNTA DE SUBASTAS REALICE EL PROCESO DE SUBASTA GENERAL NÚM. 3, 2019-2020 VIGENTE PARA EL AÑO FISCAL 2020-2021, A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, dispone en el Capítulo X, Artículo 10.001 Compra de Bienes y Servicios Mediante Subasta Pública, lo siguiente: *"...el municipio cumplirá con el procedimiento de subasta pública, cuando se trate de: Las compras de materiales, equipo, comestibles, medicinas y otros suministros de igual o similar naturaleza, uso o características que excedan de cien mil (\$100,000) dólares..."*

POR CUANTO: La referida ley, en su inciso (ff), lee como sigue: **"Emergencia"** *significará la situación, el suceso o la combinación de circunstancias que ocasione necesidades públicas inesperadas e imprevistas y requiera la acción inmediata del gobierno municipal, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad de los ciudadanos o por estar en peligro de suspenderse o afectarse el servicio público o la propiedad municipal y que no pueda cumplirse el procedimiento ordinario de compras y adquisiciones de bienes y servicios, con prontitud debido a la urgencia de la acción que debe tomarse. La emergencia puede ser causada por un caso fortuito o de fuerza mayor como un desastre natural, accidente catastrófico o cualquier otra situación o suceso que por razón de su ocurrencia inesperada e imprevista, impacto y magnitud ponga en inminente peligro la vida, salud, seguridad, tranquilidad o el bienestar de los ciudadanos, o se afecten en forma notoria los servicios a la comunidad, proyectos o programas municipales con fin público.*

POR CUANTO: El Reglamento para la Administración Municipal, según enmendado, dispone en el Capítulo VIII, Parte II, Sección 7: Subasta General, lo siguiente: *"Los Municipios podrán efectuar Subastas Generales por año o por el término que consideren conveniente, para aquellos suministros o servicios recurrentes, de manera que no tengan que celebrar subastas individuales para dichos productos o servicios, cada vez que sea necesario adquirirlos. No obstante, dicha Subasta General deberá cumplir con el procedimiento establecido por Ley y las adjudicaciones se realizarán por renglones.*

POR CUANTO: En Ley de Municipios Autónomos, así como el Reglamento para la Administración Municipal, en algunos casos establece que la Junta de Subastas puede recomendar a la Legislatura Municipal que autorice atender los asuntos administrativamente. Considerando que esta emergencia del Covid-19 es un evento extraordinario, no cobijado en la ley, ni en el reglamento antes mencionado, es una obligación de la Junta de Subastas, acudir a la Legislatura Municipal para cumplir con el ordenamiento establecido por ley.

POR CUANTO: En las Especificaciones Generales de Subasta, de la Subasta General Núm. 4, 2018-2019, Parte V, Punto 3, Vigencia del contrato, se establece lo siguiente: *La vigencia del contrato que resulte de esta subasta será por un término de doce (12) meses. En caso de que el proceso de adjudicación de la nueva subasta tome más tiempo, el contrato vigente podrá extenderse por tres (3) meses adicionales, sujeto a disponibilidad de fondos.*

POR CUANTO: Debido a la Orden Ejecutiva emitida por la Gobernadora de Puerto Rico, decretando una cuarentena que suspende las labores no esenciales y exige distanciamiento social a causa de la pandemia del COVID-19, es necesario cumplir con la misma y salvaguardar la salud tanto de los licitadores como de los empleados del municipio.

POR CUANTO: A su vez, es necesario que el Municipio pueda continuar en funcionamiento y brindando servicios esenciales para el beneficio de los ciudadanos de nuestro pueblo.

POR CUANTO: En cumplimiento con la Orden Ejecutiva, la Junta de Subastas no ha podido trabajar la subasta general desde las oficinas, como de costumbre, conforme a la reglamentación establecida en la Ley de Municipios Autónomos, Reglamento para la Administración Municipal y Reglamento de la Junta de Subastas.

POR CUANTO: A tales efectos, la Junta de Subastas propone establecer un sistema para trabajar la subasta general a través de correo electrónico y plataformas virtuales.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN LORENZO, DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCION 1RA: **AUTORIZAR** a la Junta de Subastas del Municipio Autónomo de San Lorenzo a implementar un sistema para trabajar el envío de los documentos necesarios para la preparación de las propuestas por parte de los licitadores que interesen participar de la Subasta General Núm. 3, 2019-2020, vigente para el año fiscal 2020-2021.

SECCION 2DA: **AUTORIZAR**, a la Junta de Subastas del Municipio Autónomo de San Lorenzo a utilizar la cuenta de correo electrónico jsilva@sanlorenzopr.net, asignado a la Sra. Jeanette Silva Bretaña, Secretaria de la Junta de Subastas para mantener comunicación con los licitadores y enviar todos los documentos necesarios, que serán requeridos en las propuestas.

SECCION 3RA: **AUTORIZAR**, a la Junta de Subastas del Municipio Autónomo de San Lorenzo a realizar reuniones de conferencias por cada renglón a través de las aplicaciones Zoom, Skype o cualquier otra aplicación necesaria que permita la comunicación visual entre la Junta de Subastas y los licitadores, quienes a su vez, podrán observar un proceso transparente durante la apertura sus propuestas.

SECCION 4TA: **AUTORIZAR** a la Junta de Subastas del Municipio Autónomo de de San Lorenzo a grabar videos del proceso de apertura de la subasta, por si algún licitador no tiene las herramientas necesarias para participar del proceso a través de las aplicaciones utilizadas para estos fines, pueda referirse a la grabación.

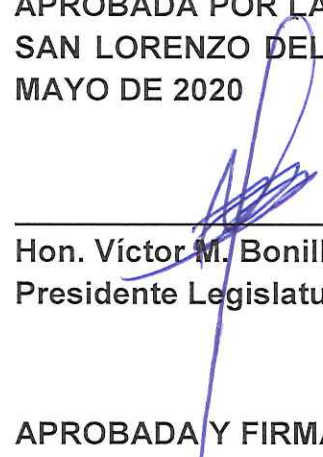
SECCION 5TA: **AUTORIZAR** a la Oficina de Secretaría Municipal a extender los contratos correspondientes de la Subasta General Núm. 4, 2018-2019, (vigentes hasta el 30 de junio de 2020), por tres meses adicionales a partir del primero de julio de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020, en caso de que al 30 de junio de 2020, no se pueda completar el proceso de subasta y adjudicación de propuestas de la nueva subasta.

SECCION 7MA: **AUTORIZAR** al Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de San Lorenzo a adquirir mercancía a través de mercado abierto en aquellos renglones en que los licitadores no interesen extender sus contratos por tres meses adicionales, que la compañía agraciada en la Subasta General Núm. 4, 2018-2019 (vigente para el año fiscal 2019-2020), haya cerrado operaciones o no disponga de los materiales para continuar supliendo al municipio.

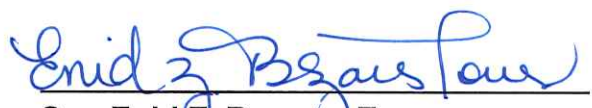
SECCIÓN 8VA: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente sea aprobada y firmada en todas sus partes.

SECCION 8VA: Copia de esta resolución será enviada a las siguientes dependencias municipales: Oficina del Alcalde, Auditoría Interna, Oficina de Secretaría Municipal, Presidente de la Junta de Subastas y Departamento de Finanzas.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN LORENZO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 19 DE MAYO DE 2020

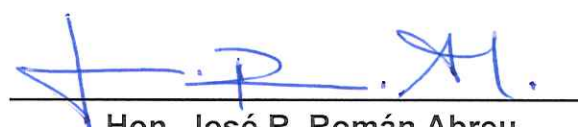


Hon. Víctor M. Bonilla Sánchez
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Enid Z. Bezares Torres
Secretaria Legislatura Municipal

APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN LORENZO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 26 DE MAYO DE 2020



Hon. José R. Román Abreu
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de San Lorenzo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, *Enid Z. Bezares Torres*, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de San Lorenzo, Puerto Rico, por la presente **CERTÍFICO**:

Que la que antecede es la *Resolución Núm. 103-JS del 19 de mayo del 2020*, según aprobada por la *Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de San Lorenzo, Puerto Rico*, reunida en *SESIÓN ORDINARIA* con el voto en la afirmativa de los (as) siguientes Legisladores (as) Municipales. La misma fue firmada por el *Hon. José R. Román Abreu, Alcalde del Municipio Autónomo de San Lorenzo* el 26 de mayo del 2020.

A favor: (16)

Hon. Anid Del Valle Capeles
Hon. Bárbara L. Santiago Muñoz
Hon. Carlos M. Rosado Dávila
Hon. Carmen García Cuevas
Hon. David Claudio De Jesús
Hon. Erick J. Vázquez González
Hon. Ivelis Sánchez Fernández
Hon. Jaime Alverio Ramos

Hon. José Hill Román Abreu
Hon. Judith Delgado Colón
Hon. Margarita R. Alvarado Iglesias
Hon. María del C. Figueroa Carballo
Hon. Nancy Velázquez Arroyo
Hon. Nuria M. Gómez Machín
Hon. Víctor M. Bonilla Sánchez
Hon. Yobán Figueroa Santa

Ausentes: (0)

Abstenidos(as) o Inhibidos(as): (0)

En Contra: (0)

Excusados: (0)

No emitió voto: (0)

Y para que conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en el Municipio Autónomo de San Lorenzo, Puerto Rico, hoy 29 de mayo del 2020.


Sra. Enid Z. Bezares Torres
Secretaria Legislatura Municipal

